



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES Y AUDITORÍA**

***“EFECTOS FINANCIEROS DE LA RETENCIÓN DEL  
IVA A SUJETOS PASIVOS PROVEEDORES DE  
CONTRIBUYENTES ESPECIALES. APLICACIÓN  
EMPRESA DISETEC CIA. LTDA. AÑO 2007”***

Tesis previa la obtención del  
Título de Doctor en  
Contabilidad y Auditoría

***AUTORES:*** *Sonia del Cisne Viñan Chamba*  
*Dora Ximena Arias Jaramillo*

***DIRECTORA :*** Ing. Mayra Díaz

***LOJA - ECUADOR***  
**2009**



**Ing. Mayra Díaz**

**DOCENTE DE LA ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES Y AUDITORÍA**

**C E R T I F I C A:**

Que el presente trabajo de tesis realizado por **SONIA DEL CISNE VIÑAN CHAMBA Y DORA XIMENA ARIAS JARAMILLO**, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por lo tanto autorizo su presentación.

Loja, Julio del 2009

.....  
**Ing. MAYRA DÍAZ**



---

---

**CESIÓN DE DERECHOS DE TESIS**

**SONIA DEL CISNE VIÑAN CHAMBA Y DORA XIMENA ARIAS JARAMILLO**

declaramos conocer y aceptar la disposición del Art. 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en la parte pertinente textualmente dice:  
“ Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos, técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”.

.....  
**SONIA VIÑAN CHAMBA**

**Autora**

.....  
**DORA XIMENA ARIAS**

**Autora**



## **AUTORÍA**

Las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo, son de exclusiva responsabilidad de los autores

.....

**SONIA DEL CISNE VIÑAN CH.**

***Autora***

.....

**DORA XIMENA ARIAS J.**

***Autora***



---

---

## DEDICATORIA

El presente trabajo de tesis la dedico a mi familia, mi esposo Cesar y mi hijo Paulo, quienes son mi más grande bendición y la razón para avanzar en mi superación profesional.

**SONIA VIÑAN CH.**

Esta tesis la dedico con todo mi amor y cariño a DIOS, que me dio la oportunidad de vivir y me regaló una familia maravillosa. A mis padres, hermanos, esposo e hijo, ellos son el motor que me impulsa a seguir adelante, ya que están siempre junto a mí, apoyándome en los momentos difíciles y compartiendo la dicha de los tiempos felices.

**XIMENA ARIAS**



## **AGRADECIMIENTO**

Expresamos nuestro más sincero agradecimiento primeramente a Dios Todo Poderoso por que con el todo lo podemos, agradecer a quienes hicieron posible el desarrollo de este proyecto, a la Universidad Técnica Particular de Loja, la Escuela de Ciencias Contables y Auditoria, a nuestro Director de Tesis Ing. Mayra Díaz, y a la empresa **DISETEC CIA. LTDA** que nos brindo la información requerida para llevar a cabo el desarrollo del presente proyecto de tesis.

**Las autoras**



## ***ÍNDICE GENERAL***

<b><i>CONTENIDOS</i></b>	<b><i>PÁGS.</i></b>
<b><i>Certificación</i></b>	<i>ii</i>
<b><i>Cesión de derechos</i></b>	<i>iii</i>
<b><i>Autoría</i></b>	<i>iv</i>
<b><i>Dedicatoria</i></b>	<i>v</i>
<b><i>Agradecimiento</i></b>	<i>vi</i>
<b><i>Resumen ejecutivo</i></b>	<i>xi</i>
<b><i>CAPÍTULO I</i></b>	
<b><i>LA RETENCIÓN DEL IVA A SUJETOS PASIVOS PROVEEDORES DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES</i></b>	
<b><i>1.1 Generalidades sobre la retención del impuesto al valor agregado.</i></b>	<b><i>1</i></b>
<b><i>1.2 Agentes de retención.</i></b>	<b><i>3</i></b>
<b><i>1.3 Obligaciones de los agentes de retención.</i></b>	<b><i>4</i></b>
<b><i>1.4 Obligaciones como Contribuyentes Especiales.</i></b>	<b><i>5</i></b>
<b><i>1.5 Crédito tributario por retenciones de IVA.</i></b>	<b><i>6</i></b>
<b><i>1.6 Porcentajes de retención de IVA.</i></b>	<b><i>9</i></b>
<b><i>1.7 Documentos Fuente.</i></b>	<b><i>14</i></b>
<b><i>1.8 Comprobantes de retención.</i></b>	<b><i>14</i></b>
<b><i>1.9 Declaración y pago.</i></b>	<b><i>15</i></b>



1.10	Forma de declaración en formularios actuales.	18
1.11	Casos en que no procede retención de IVA.	21
1.12	Infracciones y sanciones.	21

## **CAPÍTULO II**

### **ANÁLISIS DEL IMPACTO FINANCIERO QUE TIENEN LAS RETENCIONES DEL IVA EN LAS EMPRESAS SUJETO A RETENCIÓN.**

2.1	<i>Descripción de la empresa seleccionada.</i>	29
2.2	<i>Actividad económica y descripción de bienes que vende o servicios que preste.</i>	30
2.3	<i>Estructura organizacional.</i>	33
2.4	<i>Análisis de la estructura contable de la empresa.</i>	36
2.5	<i>Efecto financiero de las retenciones de impuesto al valor agregado en la empresa.</i>	37
2.6	<i>Análisis de flujo de caja de la empresa por efecto de las retenciones que le han sido realizadas.</i>	40





### **CAPÍTULO III**

#### **ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO TRIBUTARIO PARA NO AFECTAR LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS QUE SON SUJETO DE RETENCIÓN-**

<b>3.1.</b> <i>Análisis respecto a los porcentajes vigentes de retención.</i>	43
<b>3.2.</b> <i>Análisis de la normativa actual y sugerencias de reforma o aplicación.</i>	45
<b>3.3.</b> <i>Probabilidades de ajuste a los porcentajes en base a la realidad económica del país desde el ingreso a la dolarización.</i>	46
<b>3.4.</b> <i>Ensayar el efecto de solución en base al flujo del Capítulo 2.</i>	49

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

<i>Conclusiones</i>	52
<i>Recomendaciones</i>	54

<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	55
---------------------	----

<b>ANEXOS</b>	56
---------------	----



Anexo # 1 Plan de Cuentas	57
Anexo # 2 Descripción de productos y servicios	70
Anexo # 3 Declaración del Impuesto a la Renta	71
Anexo # 4 – 15 Declaraciones del IVA	72
Anexo # 16 Varios	73



## **RESUMEN EJECUTIVO**

La teoría y la práctica económica a lo largo de la historia han demostrado la verdadera y significativa relevancia del uso de la política monetaria y fiscal para la consecución del objetivo primordial de todo gobierno, **la generación del desarrollo económico**. Esto será factible exclusivamente a través de la implementación de adecuadas políticas fiscales, teniendo presente que, dentro de la política fiscal, es elemento fundamental la política tributaria, la misma que constituye a su vez, una herramienta fundamental para dinamizar la economía y generar justicia social, dos condiciones básicas para el desarrollo económico equilibrado del país.

El Sistema Tributario en nuestro país se ha constituido como un instrumento muy importante de la política económica, que a más de brindarle recursos públicos al Estado, permite el estímulo de la inversión, el ahorro y una mejor distribución de las riquezas, por lo que es necesario introducir en el marco jurídico que lo rige, herramientas que posibiliten un manejo efectivo y eficiente del mismo, que posibiliten el establecimiento de tributos justos y que grave al contribuyente sobre la base de su verdadera capacidad para contribuir.

En la actualidad, y desde hace algún tiempo atrás, las normas que rigen la tributación han mostrado graves fisuras que indirectamente han fomentado prácticas elusivas y evasivas por parte de los agentes, en el ámbito empresarial ha sido una constante preocupación para los contribuyentes el tener que realizar pagos



anticipados del Impuesto al Valor Agregado sobre las ventas efectuadas a contribuyentes especiales, lo cual ha producido que el ingreso de efectivo se reduzca a consecuencia de las retenciones.

Ante estas circunstancias, la presente investigación trata en primera instancia de realizar un análisis de los efectos financieros de las retenciones del IVA a sujetos pasivos proveedores de contribuyentes especiales, así como se propone el cambio requerido y anhelado por los sujetos pasivos del impuesto antes mencionado destacándose en el transcurso de la presente investigación, la misma que incluye los cambios sugeridos para dar un respiro a los contribuyentes y de esta manera permitir contar con una mayor liquidez en sus actividades empresariales.

Para facilitar la comprensión del lector, se han desarrollado los siguientes capítulos:

En el capítulo I se revisan todos los aspectos concernientes a la retención del IVA a sujetos pasivos proveedores de contribuyentes especiales, en base a la revisión de la Ley de Régimen Tributario Interno, que es el escenario general de las políticas de recaudación de impuestos en el Ecuador y el Presupuesto General del Estado.

En el capítulo II se analiza el impacto financiero que tienen las retenciones de IVA en la empresa sujeto de retención, se realiza una descripción de la empresa seleccionada, la actividad económica que realiza, los bienes o servicios que vende, la estructura organizacional, y un análisis del flujo de caja o efectivo de la empresa por efecto de las retenciones que le han sido efectuadas.



En el capítulo final se plasma la propuesta planteada, analizando las alternativas de tratamiento tributario que no afecten la liquidez de las empresa que son sujeto de retención. Se hace un análisis de los porcentajes vigentes de retención y la normativa legal que lo sustenta, y se culmina con la realización de una propuesta de ajuste a los porcentajes de retención en base a la realidad económica del país y se realiza un ensayo con los cambios de la propuesta planteada a la empresa Disetec Cia, Ltda.

Al término del presente trabajo se concluye:

1. La empresa DISETEC CIA. LTDA, contribuyente obligado a llevar contabilidad, maneja grandes volúmenes de ventas de contado y a crédito y siendo el IVA un impuesto que se liquida mensualmente y en los meses que no se obtenga un crédito tributario, este tiene que ser cancelado aun sin que se haya recuperado las ventas a crédito.
2. Si bien se ha demostrado en el desarrollo de esta investigación que DISETEC CIA LTDA, como sujeto pasivo proveedor de contribuyentes especiales no ha presentado inconvenientes en su liquidez, pero se ha visto que por efecto de las retenciones de IVA que se le han efectuado, los ingresos que ha esperado recibir fue menos, ya que siendo una empresa proveedora de productos y de servicios se le retiene el 30% y 70%.
3. La propuesta realizada demuestra, que la unificación de las retenciones para la empresa DISETEC no representa un cambio significativo, pero si le serviría



contar con un poco de liquidez que le permitirá incurrir en inversiones para mejorar sus servicios y sus instalaciones

4. Según el esquema propuesto, la retención del IVA se ha convertido en la herramienta principal para evitar la evasión de impuestos, pero estos controles solamente se ha visto su eficacia en las pequeñas y medianas empresas que son a quienes se les retiene, porque los llamados contribuyentes especiales son los encargados de hacerlas, de ahí que los controles de evasión de impuestos no sufren variación, puesto que éstas dependerán de las modificaciones que se realicen en la legislación tributaria ecuatoriana así como de los controles y procedimientos que se impongan por parte del Servicio de Rentas Internas.

## **CAPÍTULO I**

### ***LA RETENCIÓN DEL IVA A SUJETOS PASIVOS PROVEEDORES DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES***

#### ***1.1 Generalidades Sobre la Retención del Impuesto al Valor Agregado***

El Estado Ecuatoriano a través del servicio de Rentas Internas (SRI) es el encargado de recaudar, controlar y calificar a los contribuyentes y establecer sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a las actividades que realice, sean éstas



personas naturales o sociedades, a quienes se les dará la facultad de ser agentes de retención y contribuyentes especiales, de acuerdo a lo que establezca las leyes tributarias en las que se basa el estado.

La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del vendedor, para quien este valor o retención constituye un anticipo en el pago de su impuesto.

Debido a que en nuestro país la evasión de impuestos representa uno de los más grandes problemas con los que ha tenido que tratar el Estado y por ser el IVA el impuesto que más ingresos por recaudación genera, y debido a la poca educación tributaria de los contribuyentes, la mayoría buscan la manera de evadirlo, razón por la cual el estado a través del servicio de rentas Internas, estableció la retención del impuesto del IVA con la finalidad de que el mismo sea cobrado anticipadamente y no dar lugar a posibles evasiones.

Si bien el Estado ha mejorado sus ingresos en recaudación de impuestos en los últimos años, debido a un mayor control de declaración de impuestos y a la implantación de políticas tributarias que han permitido que los contribuyentes cumplan más estrictamente con los tributos. Según informes presentados por el Sistema de Rentas Internas, los valores recaudados por concepto del IVA, ha superado las expectativas de recaudación, sobre todo por que las retenciones anticipadas del IVA han permitido el pago anticipado.



A pesar de no haber datos exactos de los valores que el Estado recauda anticipadamente por retenciones del IVA efectuadas mensualmente, según informes presentados por el SRI, se puede conocer que los valores anuales por recaudación del IVA en forma global en el año 2007 alcanzó un total de <sup>\*</sup>3,004,5551.50 dólares americanos, y el valor presupuestado era de 2,860.000 dólares, lo que significa que se recaudo más de lo que se había presupuestado, o sea un 12.9% más de lo presupuestado, además se pudo determinar que el crecimiento de recaudación del IVA en relación del año 2006 que fue de 2,625.932.10 dólares superó en un porcentaje del 14.4% más en el año 2007.

## **1.2 Agentes de Retención**

De acuerdo a lo que establece la Ley de Régimen Tributario Interno en el art. 63 que textualmente dice:

**b) En calidad de agentes de retención:**

1. Las entidades y organismos del sector público; las empresas públicas y las privadas consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus

---

\* Fuente: Datos obtenidos de la página web [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec) tabla de recaudación del 2007





proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores;

3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior; y,

4. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.

### **1.3 Obligaciones de los Agentes de Retención**

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas, cuyos porcentajes son del 30%, 70% y 100%. Los citados agentes de retención declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán



a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

La Ley de Régimen Tributario Interno en el capítulo IX art. 50 habla acerca de las obligaciones de los agentes de retención que dice: la retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

Entre las obligaciones de los agentes de retención está:

1. Retener los impuestos legalmente establecidos.
2. Declarar y depositar los valores retenidos.
3. Entregar el comprobante de retención.
4. Proporcionar la información requerida.
5. Registrar contablemente las retenciones y pagos realizados; y,
6. Mantener un archivo de los comprobantes y de las declaraciones.



#### **1.4 Obligaciones como Contribuyentes Especiales**

Un contribuyente es designado como Especial a través de una resolución emitida por la máxima autoridad del SRI y adquiere esta calidad una vez que ha recibido la respectiva notificación designándolo como tal.

Es obligación de los contribuyentes especiales presentar sus declaraciones de impuesto a la renta y retenciones en la fuente por tal tributo, del impuesto al valor agregado y retenciones en la fuente y del impuesto a los consumos especiales, en los lugares, en la forma y por los medios que determine el Servicio de Rentas Internas dentro de los plazos que para la presentación de declaraciones prevé dicho reglamento.

#### **1.5 Crédito Tributario por retenciones de IVA**

El proveedor de bienes y servicios a quien se le haya retenido el IVA, tiene derecho de utilizar ese monto retenido como crédito tributario de IVA.

Únicamente los comprobantes de retención en la fuente del IVA, emitidos conforme con las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, originales o sus copias certificadas, justificarán el crédito tributario de los contribuyentes, que lo utilizarán para compensar con el IVA pagado según su declaración mensual. El contribuyente deberá mantener en sus archivos dichos documentos por el período de seis años.



Los sujetos pasivos registrarán en su contabilidad, los respectivos auxiliares que forman parte de la cuenta de mayor, para el registro de crédito tributario por retenciones del IVA, así como también del detalle completo de las retenciones efectuadas.

A Continuación se presenta algunos ejemplos:

### **Ejemplo N° 1**

La empresa “XYZ” que es una sociedad autorizada para realizar retenciones, cancela a la Sra. María Ortiz que es una persona natural no obligada a llevar contabilidad, por concepto de arrendamiento del local donde funcionan las oficinas de la empresa “XYZ”, quedando la transacción de la siguiente manera.

En la empresa “XYZ” registra la transacción de la siguiente manera:

<b>Detalle</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Gasto de arrendamiento	120,00	
IVA pagado	14,40	
Retención IVA 100%		14,40
Retención en la fuente 8%		9,60
Banco Loja		110.40



La Sra. María Ortiz, registra la operación de la siguiente manera:

Detalle	Debe	Haber
Banco Loja	110.40	
Retención IVA 100%	14.40	
Retención en la fuente 8%	9.60	
Arriendos		120,00
IVA cobrado		14.40

Esto significa que la Sra. María Ortiz que es la proveedora del servicio, se convierte en la beneficiaria de la retención hecha por la empresa “XYZ”, la misma que se encargará de cancelar al Estado los valores por concepto de IVA y la fuente que le ha retenido a la Sra. Ortiz y ella en su declaración no tendrá que cancelar nada porque sustentará el pago anticipado por retención con el respectivo comprobante de que se le emitió, es así como se produce el crédito tributario del IVA por concepto de retenciones.

También se presenta otra forma de registro:

### **Ejemplo Nº 2**

**CRÉDITO TRIBUTARIO.-** Es una cuenta que pertenece al activo, registrará el resultado negativo de efectuar la siguiente fórmula: ejemplo

(+) IVA Cobrado 2.000.00



(-) <u>IVA Pagado</u>	<u>2.200.00</u>
= Crédito tributario del mes	<b>-200.00</b>
(-) Crédito Tributario mes anterior	0.00
(-) <u>Retenciones de IVA recibidas</u>	<u>700.00</u>
= CREDITO TRIBUTARIO	<b>-900.00</b>

**Contablemente se registraría de la siguiente forma:**

-----X-----

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
IVA Cobrado	2.000.00	
CREDITO TRIBUTARIO	900.00	
IVA Pagado		2.200.00
Retenciones de IVA Recibidas		700.00

### **1.6 Porcentajes de Retención de IVA**

El artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno, modificado por el artículo 118 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre del 2007, otorga al Servicio de Rentas Internas la potestad de fijar, mediante resolución, los porcentajes de retención en la fuente de IVA que deberán aplicar los agentes de retención de este impuesto; que dice:

**d) Retención del treinta por ciento (30%) del IVA causado:** Los agentes de retención enumerados a continuación retendrán el treinta por ciento (30%) del IVA causado, cuando adquieran bienes gravados con tarifa doce por ciento (12%) de



IVA; y, cuando realicen pagos por concepto de contratos de construcción de obras públicas o privadas, aunque el constructor sea un contribuyente especial:

1. Las entidades, organismos y empresas del sector público, según la definición señalada en la Constitución Política de la República del Ecuador, que perciben ingresos gravados con impuesto a la renta.
2. Las sociedades y las personas naturales a las que el Servicio de Rentas Internas haya calificado como contribuyentes especiales.
3. Las empresas de seguros y reaseguros.
4. Toda sociedad o persona natural obligada a llevar contabilidad que adquiera bienes a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

De igual manera, efectuarán retención del treinta por ciento (30%) del IVA causado las sociedades emisoras de tarjetas de crédito que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Bancos siempre que realicen pagos a los establecimientos afiliados a su sistema, cuando estos transfieran bienes gravados con tarifa del doce por ciento (12%) de IVA.

**e) Retención del setenta por ciento (70%) del IVA causado:** Los agentes de retención enumerados a continuación retendrán el setenta por ciento (70%) del IVA causado, en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA; y, cuando paguen comisiones, a intermediarios y comisionistas que actúen por cuenta de terceros, para la adquisición de bienes y/o servicios:



1. Las entidades, organismos y empresas del sector público.
2. Las sociedades y las personas naturales a las que el Servicio de Rentas Internas haya calificado como contribuyentes especiales.
3. Las empresas de seguros y reaseguros.
4. Toda sociedad o persona natural obligada a llevar contabilidad que adquiera servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

De igual manera, efectuarán retención del setenta por ciento (70%) del IVA causado las sociedades emisoras de tarjetas de crédito que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Bancos siempre que realicen pagos a los establecimientos afiliados a su sistema, cuando éstos presten servicios gravados con tarifa del doce por ciento (12%) de IVA.

**f) Retención del cien por ciento (100%) del IVA causado:** Los agentes de retención enumerados a continuación retendrán el cien por ciento (100%) del IVA causado, cuando adquieran servicios profesionales prestados por personas naturales con título de instrucción superior otorgado por establecimientos regidos por la Ley de Educación Superior; cuando arrienden inmuebles de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad; y, cuando al adquirir bienes y/o servicios, emitan una liquidación de compra de bienes o prestación de servicios, incluyéndose en este caso al pago de cuotas de arrendamiento al exterior:

1. Las entidades, organismos y empresas del sector público.
2. Las sociedades y las personas naturales a las que el Servicio de Rentas Internas haya calificado como contribuyentes especiales.





3. Las empresas de seguros y reaseguros.
4. Toda sociedad o persona natural obligada a llevar contabilidad.

También efectuarán retención del cien por ciento (100%) del IVA causado los exportadores, sean personas naturales o sociedades, cuando adquieran bienes que se exporten, y, bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.

Adicionalmente Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles, cuando vendan derivados de petróleo a las distribuidoras, realizarán la retención del cien por ciento (100%) del IVA calculado sobre el margen de comercialización que corresponde al distribuidor.

Para una mejor comprensión, se ha elaborado la siguiente tabla que condensa todos los casos de retención, junto con los porcentajes respectivos:

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*								
<b>AGENTE DE RETENCIÓN</b> (Comprador; el que realiza el pago)  ↓	RETENIDO: El que vende o transfiere bienes, o presta servicios.							
	INSTITUCIÓN PÚBLICA	CONTRIBUYENTES ESPECIALES	SOCIEDADES	PERSONAS NATURALES				
				OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD			
					EMITE FACTURA	EMITE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS DE BIENES O ADQ. SERVICIOS	PROFESIONALES	PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES
INSTITUCIÓN PÚBLICA Y CONTRIBUYENTES ESPECIALES	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES ----- - SERVICIOS 100%	BIENES ----- - SERVICIOS 100%
CONTRATANTE DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	--	BIENES ----- SERVICIOS 30%	BIENES ----- SERVICIOS 30%	BIENES ----- SERVICIOS 30%	BIENES ----- --SERVICIOS 30%	BIENES ----- SERVICIOS 100%	BIENES ----- --SERVICIOS 30%	-----
SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 100%

\* FUENTE: [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec) (Porcentajes de retención)



### **1.7 Documentos Fuente**

Toda empresa pública, privada, sociedad o persona natural, que tenga actividad económica, ya sea de operaciones mercantiles o de servicios, está obligado según la ley a entregar los respectivos comprobantes o documentos que respalden la compra o venta de un bien o servicio. En toda transacción normal de compra o venta, en la que una persona natural o jurídica, que realice una compra o venta, debe emitir el documento que respalde dicha transacción, que sería la factura y dependiendo del tipo de contribuyente que sea, se le realizará la respectiva retención anticipada del impuesto, para lo cual se le entregará un comprobante de retención que respalde dicho pago anticipado.

Todo contribuyente proveedor de un producto o servicio, deberá respaldar sus transacciones con los respectivos comprobantes de venta y comprobantes de retención. Los documentos que respaldan las operaciones efectuadas en la retención del IVA, son los siguientes:

- **Factura:** emitida por el proveedor del producto o servicio
- **Comprobante de retención:** emitido por el comprador del producto del servicio, efectuando los porcentajes respectivos de retención.

### **1.8 Comprobantes de Retención**

Un comprobante de retención, es el que acredita las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención, éste deberá estar a disposición del



proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de presentación de la factura, nota de venta o de la emisión de la liquidación de compras y prestación de servicios.

Los agentes de retención de impuesto al valor agregado expedirán un comprobante de retención por cada transacción sujeta a retención de IVA, conforme a los requisitos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

Las instituciones financieras podrán emitir un solo comprobante de retención por las operaciones realizadas durante un mes, respecto de un mismo cliente.

El formato utilizado en los comprobantes de retención es dado por el Servicio de Rentas Internas que para todos es el mismo.

### **1.9 Declaración y Pago**

El IVA retenido en un mes determinado debe ser declarado y pagado por los agentes de retención en el mes siguiente, cuyo vencimiento está en relación con el noveno dígito del RUC. Todo agente de retención del IVA debe presentar su declaración aunque en un determinado mes no haya retenido cantidad alguna.

La declaración y pago del IVA se debe realizar desde el primer día hábil del mes siguiente al que corresponde la información hasta las fechas que se detallan a continuación:



**CUADRO DE FECHA DE PAGOS  
DE LOS CONTRIBUYENTES**

**Cuadro N° 2**

<b>Noveno Digito del RUC</b>	<b>Declaración Mensual</b>	<b>Declaración Semestral</b>	
		<b>Primer Semestre</b>	<b>Segundo Semestre</b>
<b>1</b>	10 del mes siguiente	10 de enero	10 de Julio
<b>2</b>	12 del mes siguiente	12 de enero	12 de Julio
<b>3</b>	14 del mes siguiente	14 de enero	14 de Julio
<b>4</b>	16 del mes siguiente	16 de enero	16 de Julio
<b>5</b>	18 del mes siguiente	18 de enero	18 de Julio
<b>6</b>	20 del mes siguiente	20 de enero	20 de Julio
<b>7</b>	22 del mes siguiente	22 de enero	22 de Julio
<b>8</b>	24 del mes siguiente	24 de enero	24 de Julio
<b>9</b>	26 del mes siguiente	26 de enero	26 de Julio
<b>0</b>	28 del mes siguiente	28 de enero	28 de Julio

FUENTE: [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)

La Ley de Régimen Tributario en su Art. 67, sobre la declaración del impuesto, establece que los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago, en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.



El valor a cancelar por concepto de retenciones corresponderán a los valores que se hayan retenido en cada mes por las empresas autorizadas para hacerlo, es decir por las que adquirieron un bien o servicio y que hicieron la retención correspondiente.

Se puede realizar el pago de los impuestos en efectivo, cheque, tarjeta de crédito, Notas de Crédito y/o Compensaciones, a través de:

- Ventanillas Instituciones Financieras (IFIs)
- Convenio de Débito en las declaraciones presentadas a través de Internet o en las Ventanillas del SRI
- Otras Formas de Pago; en las declaraciones presentadas a través de Internet

**Convenio de Débito:** es un documento mediante el cual el contribuyente autoriza al SRI, para que le debite en forma automática el valor de sus impuestos declarados a través del Internet o Intranet (ventanillas SRI).

El trámite de aprobación se lo realiza en las oficinas del SRI y durará tres días hábiles. Para hacer uso de esta forma de pago, el contribuyente debe seleccionar en el campo correspondiente del DIMM “Convenio de Débito”, el momento que elabora su declaración.

**Otras Formas de Pago:** Son otros medio de pago diferentes al convenio de debito a través de los cuales, un contribuyente puede pagar sus declaraciones realizadas a través de Internet. Estos medios pueden ser:

- Páginas Web
- Cajeros automáticos



- Ventanillas IFI's.
- Otros servicios que pongan a disposición de los contribuyentes las IFI's.

### **1.10 Forma de Declaración en formularios actuales**

Para declarar los correspondientes valores por concepto de retenciones efectuadas, los contribuyentes que hayan realizado retenciones por concepto del IVA, o que se les haya retenido; deberán, utilizar los formularios correspondientes otorgados por el SRI(sistema de rentas internas) que son:

**Formulario 104** : deberá ser utilizado por los sujetos pasivos del IVA en calidad de agentes de retención, para lo cual deberán llenar este formulario y hacerlo utilizando las siguientes alternativas:

- En las Instituciones del Sistema Financiero utilizando los formularios preimpresos.
- En las oficinas del SRI cuando se trata de declaraciones sin valor a pagar, utilizando los formularios preimpresos.
- En las oficinas del SRI en medio magnético, solo en el caso de Contribuyentes Especiales.
- **A través de Internet**, utilizando el DIMM para elaborar la declaración.

**Formulario 104 A:** esté formulario deberá ser utilizados por las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, a través de las siguientes alternativas:



- En las Instituciones del Sistema Financiero utilizando los formularios preimpresos.
- En las oficinas del SRI cuando se trata de declaraciones sin valor a pagar, utilizando los formularios preimpresos.
- A través de Internet, utilizando el DIMM para elaborar la declaración.

El Estado Ecuatoriano a través del SRI, apuesto a disposición de todos los contribuyentes y personas naturales medios magnéticos informáticos para que a través del Internet se pueda cumplir con la obligación de hacer los pagos correspondiente a los impuestos causados cada mes por actividades realizadas por las empresas. En el Internet se encuentran todos los formularios a utilizar de acuerdo al tipo de impuestos que se vaya a declarar.

El sistema de declaraciones no es más que un sistema de entrada de datos, que tiene su importancia en la medida que aporta con los reportes necesarios para la integración con el sistema contable que se consolida como medio de control de recaudación, tanto de los bancos como de los contribuyentes. De otra parte, su interrelación con el registro único de contribuyentes en donde claramente se identifique el vector fiscal, permitirá que el control de omisos de declaración, sea su principal aporte.





## DECLARACIONES POR INTERNET





### **1.11 Casos en que no procede Retención de IVA**

**Sujetos pasivos a los que no se realiza retención de IVA.-** Ningún agente de retención, inclusive los que efectúen actividades de exportación, no realizará retenciones de impuesto al valor agregado a los siguientes sujetos pasivos:

1. Entidades y organismos del Sector Público, según la definición señalada en la Constitución Política del Estado.
2. Contribuyentes especiales designados como tales por el Servicio de Rentas Internas.
3. Compañías de aviación y agencias de viaje, únicamente por el IVA causado por concepto de venta de pasajes aéreos.
4. Centros de distribución, comercializadoras, distribuidores finales y estaciones de servicio que comercialicen combustible, únicamente cuando se refieran a consumos de combustible derivado de petróleo.

### **1.12 Infracción y Sanciones.**

**El Código Tributario Ecuatoriano en el Art. 313, especifica el Juzgamiento de infracciones.-** Toda infracción tributaria cometida dentro del territorio de la República, por ecuatorianos o extranjeros, será juzgada y reprimida conforme a las leyes ecuatorianas. Se entenderá también cometida la infracción en el Ecuador, si la



acción u omisión que la constituye, aun cuando realizada en el exterior, produzca efectos en el país, por comportar de algún modo **evasión tributaria** parcial o total.

Al estar contemplada la evasión tributaria como una infracción, es necesario analizar los diferentes tipos de infracción que se encuentran estipulados en el Código Tributario Ecuatoriano:

**Concepto de infracción tributaria.-** Constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.

**Clases de infracciones.-** Para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en:

- delito de defraudación,
- contravenciones y
- faltas reglamentarias.

Constituye **delito la defraudación**, en los términos tipificados y sancionados en el Código.

Constituyen **contravenciones** las violaciones de normas adjetivas o de deberes formales, sancionados como tales por este Código o por ley especial.

Constituyen **faltas reglamentarias** las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones. Entre las cuales también se deben considerar las que a continuación se enumeran:



1. No inscribirse o acreditar la inscripción;
2. No emitir comprobantes de venta con sujeción a las disposiciones aplicables; o no exigirlos al momento de la compra;
3. No llevar libros y registros contables de conformidad con la ley;
4. No presentar declaraciones e información relativa a la determinación de las obligaciones tributarias; y,
5. No permitir el control de la administración tributaria y comparecer ante la misma.

**Elementos constitutivos.-** Para la configuración del delito se requiere la existencia de dolo o culpa. Para la de las contravenciones y faltas reglamentarias, basta la transgresión de la norma.

La defraudación, los actos u omisiones que los constituyen se presumen conscientes y voluntarios, pero será admisible la prueba en contrario.

**Culpa o dolo de tercero.-** Cuando la acción u omisión que la ley ha previsto como infracción tributaria es, en cuanto al hecho, resultante del engaño de otra persona, por el acto de la persona engañada, responderá quien lo instó a realizarlo.

**Circunstancias agravantes.-** Son circunstancias agravantes:

1. Ejecutar la infracción por precio, recompensa o promesa; empleando la astucia, el disfraz, el ocultamiento o engaño perpetrando el acto prevaleándose el autor de su condición de autoridad;



2. Aprovecharse de incendio, naufragio, sedición, tumulto o conmoción popular u otra calamidad o desgracia pública o particular, para ejecutar la infracción.
3. Cometer la infracción sirviéndose de armas, en pandilla, o con auxilio de gente armada o de personas que aseguren la impunidad;
4. Realizar la infracción tomando falsamente el título, las insignias o el nombre de la autoridad, o mediante orden falsa de ésta;
5. Ejecutar el hecho punible buscando de propósito la noche o utilizando vías no abiertas al tránsito público o cualquier otra forma que impida el conocimiento o control de las autoridades tributarias respectivas; y,
6. La reincidencia, que se entenderá existir, siempre que la misma persona o empresa hubiere sido sancionada por igual infracción a la pesquisada, dentro de los cinco años anteriores.

**Circunstancias atenuantes.-** Son circunstancias atenuantes:

1. Haber desistido voluntariamente de cometer la infracción ya comenzada;
2. Haber procurado el infractor reparar el mal que causó o impedir las consecuencias perjudiciales provenientes de la infracción, con espontaneidad y celo;
3. Haber delinquido por temor o violencia superables;
4. Presentarse voluntariamente a la administración tributaria respectiva, pudiendo haber eludido su acción con la fuga o el ocultamiento o en cualquier otra forma;



5. Ejemplar conducta del infractor, anterior y posterior al hecho que se le imputa; o conducta de amplia colaboración durante la determinación, fiscalización o investigación de su capacidad contributiva;
6. Rusticidad del infractor, de tal naturaleza, que revele claramente que cometió la infracción por ignorancia o error en cuanto al hecho que constituye la infracción; y
7. Confesión espontánea, cuando es verdadera.

**Circunstancias eximentes.-** Son circunstancias eximentes:

1. La incapacidad absoluta del agente; y,
2. Que la acción u omisión sea el resultado de fuerza mayor o de temor o violencia insuperables, ejercidos por otras personas.

De acuerdo al tipo de infracción, y según sea el caso, se aplicarán las penas que de acuerdo al Código Tributario en su artículo 323 son las siguientes:

- a.) Multa
- b.) Clausura del establecimiento
- c.) Suspensión de actividades
- d.) Decomiso
- e.) Incautación definitiva
- f.) Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos
- g.) Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones
- h.) Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos
- i.) Prisión; y,



j.) Reclusión menor ordinaria.

Estas penas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora que correspondan desde la fecha que se causaron.

No retener o no depositar los valores retenidos, será sancionado con el 100% del valor no retenido o no depositado. Por otro lado la no entrega del comprobante de retención se sancionará con el 5%. El retraso en la presentación de la declaración de retenciones con el 3% mensual. Además son aplicables las sanciones detalladas en el documento adjunto:

* SANCIONES POR INFRACCIONES							
DECLARACIONES TARDIAS							
INFRACCIONES	IMPUESTO A LA RENTA ANUAL	RETENCIONES EN LA FUENTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		RETENCIONES DE IVA MENSUALES	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	IMPUESTO A LA RENTA POR HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES
			MENSUAL	SEMESTRAL			
<b>SI CAUSA IMPUESTO</b>	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto a pagar, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto a pagar	-	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	<b>SI EL HECHO GENERADOR SE PRODUJO HASTA ANTES DEL 10 DE ABRIL DEL 2000</b>
<b>SI LA DECLARACION NO CAUSA IMPUESTOS</b>	<b>SI SE HUBIEREN GENERADO INGRESOS</b>	<b>SI NO SE HUBIEREN PRODUCIDO RETENCIONES</b>	<b>SI SE HUBIEREN PRODUCIDO VENTAS</b>	<b>SI SE HUBIEREN PRODUCIDO VENTAS</b>	<b>SI NO SE HUBIEREN PRODUCIDO RETENCIONES</b>	<b>SI NO SE HUBIERE FABRICADO O IMPORTADO BIENES</b>	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado
	0,1% de los ingresos brutos, por mes o fracción, máximo hasta el 5% de dichos ingresos	15 dólares por declaración	0,1% de las ventas registradas durante el período, que corresponda la declaración	0,1% de las ventas registradas durante el período, que corresponda la declaración	15 dólares por declaración	5 dólares por declaración	
	<b>SI NO SE HUBIEREN GENERADO INGRESOS</b>	<b>MULTA EN CASOS ESPECIALES</b>	<b>SI NO SE HUBIEREN PRODUCIDO VENTAS</b>	<b>SI NO SE HUBIEREN PRODUCIDO VENTAS</b>	<b>MULTA EN CASOS ESPECIALES</b>	<b>MULTA EN CASOS ESPECIALES</b>	<b>SI EL HECHO GENERADOR SE PRODUJO DESPUES DEL 10 DE ABRIL DEL 2000</b>

- Fuente: Datos obtenidos de la página Web [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)



	Para las sociedades: 10 dólares por cada declaración, cuando no hayan percibido ingresos	En el caso de <b>sociedades sin fines de lucro</b> , legalmente constituidas y de <b>organismos del estado</b> , con excepción de las empresas del sector público, se sujetarán a la sanción de <b>1 dólar por declaración</b>	2 dólares por declaración	<b>5 dólares por declaración</b> , inclusive si se le ha realizado la retención del 100% del IVA	En el caso de <b>sociedades sin fines de lucro</b> , legalmente constituidas y de <b>organismos del estado</b> , con excepción de las empresas del sector público, se sujetarán a la sanción de <b>1 dólar por declaración</b>	Se sujetarán a la sanción de <b>2.5 dólares</b> , por mes o fracción, máximo <b>hasta 250 dólares</b>
--	--	--	---------------------------	--	--	---

**ANEXOS**

INFRACCIONES	RETENCIONES EN LA FUENTE RELACION DE DEPENDENCIA	TRANSACCIONAL	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	IMPUESTO A LA RENTA POR HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES
<b>PRESENTACION TARDIA</b>	Se sujetarán a la sanción de <b>10 dólares</b> por anexo	Se sujetarán a la sanción de <b>10 dólares</b> por anexo	Se sujetarán a la sanción de hasta <b>100 uvc's</b> por anexo	Se sujetarán a la sanción de <b>2.5 dólares</b> , por mes o fracción, máximo <b>hasta 250 dólares</b>
<b>RECTIFICATORIA DE INFORMACION (RECARGA)</b>	Se sujetarán a la sanción de <b>20 dólares</b> por cada recarga de cada anexo	Se sujetarán a la sanción de <b>20 dólares</b> por cada recarga de cada anexo	Se sujetarán a la sanción de hasta <b>100 uvc's</b> por anexo	-



# Capítulo III



### **3. ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO TRIBUTARIO PARA NO AFECTAR LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS QUE SON SUJETO DE RETENCIÓN.**

La administración actual del Estado Ecuatoriano, pretende introducir nuevas reformas al Sistema Tributario, con la finalidad de establecer una equidad tributaria, que a más de brindarle recursos públicos al Estado, permita el estímulo de la inversión, el ahorro y una mejor distribución de la riqueza.

Las reformas tributarias son buenas si se orientan al bienestar de la comunidad, no solo tratando de que el Estado sea el beneficiario sino también el sector empresarial y la sociedad en general, por ello es importante que el SRI analice con precisión los porcentajes de retenciones de la fuente de IVA.

#### **3.1. Análisis respecto a los porcentajes vigentes de retención.**

La Política Tributaria puede disponer cambios que afecten tanto a la base imponible como a las tasas aplicables al IVA. La base imponible puede verse afectada por la incorporación o eliminación de bienes y servicios gravables y también por la incorporación o eliminación de otros impuestos que graven la enajenación de bienes o la prestación de servicios. Los cambios en las tasas del IVA provocan cambios en la recaudación. En principio, el aumento en una tasa



impositiva provoca que la recaudación aumente, al estar la base imponible gravada con una alícuota mayor. Pero también hay un efecto negativo sobre la recaudación, consecuencia de un probable aumento en los precios de los bienes y servicios afectados, cuya demanda puede verse reprimida.

El resultado neto es incierto y depende de las características de cada mercado, pero en general se plantea que el aumento en la recaudación no es proporcional al aumento en la alícuota del impuesto, en tanto se producen pérdidas de eficiencia, para evitar que se produzcan estas deficiencias es importante el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, puesto que la contracara del cumplimiento es la evasión y la omisión fiscal. Si bien es cierto todos los contribuyentes no debemos dar cabida a la evasión tributaria, pero también es importante que el Estado a través de su organismo regulador (SRI) analice en forma equitativa y reorganizada los porcentajes de retención en la fuente de IVA, de tal manera que no se vea afectada la liquidez de las empresas porque en definitiva quienes se ven más inquietadas a la hora de realizar desembolsos ya sea por pagos a proveedores como por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias son las pequeñas y medianas empresas y que al final hemos visto que no les queda otra alternativa más que cerrar sus negocios, y, si analizamos más allá esto trae otro tipo de consecuencias a nivel social.



### **3.2. Análisis de la normativa actual y sugerencias de reforma o de aplicación.**

En la actualidad los porcentajes de retención en la fuente de IVA están por encima de las posibilidades de generar una buena liquidez en el flujo de caja de la mayoría de las empresas de nuestro país, es así, que nuestra propuesta se encamina a que se reduzca en dos puntos el porcentaje del impuesto al valor agregado, y, en cuanto a los porcentajes de retención que no se discriminen entre la compra de bienes, la prestación de servicios y los servicios por honorarios profesionales; en lo que respecta al porcentaje de retención en las liquidaciones de compras, estamos de acuerdo por la condición de los contribuyentes. En el caso de Disetec Cía. Ltda., cuya finalidad principal es la de comercializar su línea de productos antes que la prestación de servicios, los porcentajes de retención no le afectan significativamente en su liquidez, pero si la optimizarían, si se aplicara el 30% de retención en la transferencia de bienes como en la prestación de servicios, razonamiento que quedará demostrado en el punto 3.4.

### **3.3. Probabilidades de ajuste a los porcentajes en base a la realidad económica del país desde el ingreso a la dolarización.**

Desde sus inicios en la Dolarización el Estado Ecuatoriano implanto políticas fiscales y tributarias que dieron paso a un proceso de cambios y ajustes tributarios que se han venido dando en el transcurso de los últimos años, esto ha dado lugar



que el impuesto al Valor Agregado (IVA) se convierta en la segunda fuente de ingresos después del petróleo, seguido por el impuesto a la renta (IR) a pesar del mayor crecimiento en el cobro de este último.

La teoría económica sostiene que uno de los objetivos de las reformas tributarias, es lograr una redistribución de ingresos, parte que le corresponde al Estado, a través del cual puede beneficiar a los estratos de bajos ingresos mediante subsidios o inversión social; es dar la capacidad financiera al mismo de prever bienes y servicios públicos y ser un agente de redistribución equitativa de la riqueza, ayudando a los grupos poblacionales con mayores necesidades. La situación es que los ingresos provienen de los impuestos que paga el pueblo y que recauda el SRI por Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el Impuesto a la Renta (IR), lo que demuestra que la tributación en el Ecuador es todavía hondamente negativa, al apoyarse sobre los impuestos indirectos que gravan en mayor proporción a los fragmentos de la población que consumen la mayor parte de sus ingresos, que tienden a ser los pobladores de ingresos medios y bajos, en relación a los fragmentos de población de mayores ingresos, que tienen a tener capacidad de ahorro.

La norma fundamental dispone que la política tributaria debe ser una herramienta de política económica, además de un mecanismo para fomentar el ahorro, generar empleo y, sobre todo, lograr una justa redistribución de la riqueza. Habiéndose elevado los fines extra-fiscales de los tributos al rango de precepto constitucional de aplicación obligatoria, ¿por qué la administración tributaria ha ejercido siempre su potestad con una concepción eminentemente anacrónica y fiscalista? Quizá



los presidentes de la República, a quienes le ha correspondido delinear la política fiscal, no han tenido presente que los tributos son algo más que fuentes de financiamiento del Presupuesto.

Es quizás el momento de llevar el sistema ecuatoriano tributario al siguiente nivel, a través de un proyecto de reforma que deje de lado los intereses y convicciones de unos pocos, y concentre en los intereses de la mayoría. Pero, ¿cuáles serían las líneas sobre las que se debería construir este proyecto? ¿Qué tipo de política tributaria le conviene al Ecuador?

La nueva ley ensaya un nuevo diseño tributario que intenta transformar la tributación con la propuesta de cuatro ejes:

- El impuesto sobre la renta
- El impuesto a los Activos empresariales
- El impuesto al valor agregado, y
- El Régimen Impositivo Simplificado para pequeños contribuyentes (RISE)

Los principios que lo rigen son el mejoramiento y dominio de la recaudación, la función socio-económica de los impuestos, los Proyectos de Remisión Tributaria y el Código Orgánico Tributario.

La probabilidad de que se realicen ajustes a los porcentajes de retención del IVA no esta dentro de los cambios de la política tributaria-fiscal del Gobierno, debido a que consideran que está prevee la evasión fiscal, y por consiguiente ayuda a una



mejor recaudación por concepto del IVA. Esta bien que las retenciones ayuden a un mejor control tributario, pero se debería analizar que los porcentajes de retención podría causar desestabiliza económica y afectar a la liquidez de las empresas dependiendo del tipo de actividad que realicen. Lo justo es que los porcentajes de retención disminuyan o haya una igualdad en el tipo de actividad, es decir el mismo porcentaje para adquisición de bienes, servicios y servicios profesionales.

El nuevo gobierno debe proponer una reforma tributaria que se enfoque realmente en cumplir con los fines extra-fiscales de la tributación. Si solo aplicara los cuatro pilares de razón, simplicidad, justicia y sentido común no sólo en lo tributario, si no en todos los campos otro sería el Ecuador. La eficiencia de la política fiscal y de las recaudaciones tributarias es importante, pero la equidad social, lo es mucho más. Felizmente el gobierno ha dado señales de que su gestión se enfocará hacia una “justicia distributiva”, así como a una política tributaria con enfoque social, y no netamente fiscal.

#### **3.4. Ensayar el efecto de solución en base al flujo del capítulo 2.**

El efecto financiero de las retenciones del IVA, aplicadas a las ventas de la Empresa DISITEC Cia. Ltda., e igualadas a un mismo porcentaje causará un resultado financiero más favorable que con el flujo de caja presentado en el capítulo 2, es por ello que se evidencia un incremento del flujo operacional, de 5 ,470 .01 a 11, 817. 63, esto, en términos de porcentajes equivale al 53.71%. Si





bien es cierto, en las grandes empresas este análisis no causa un impacto trascendental de liquidez en el flujo de caja, tampoco es correcto dejar de analizar los conflictos que esto produce en las medianas y pequeñas empresas; es así, que creemos importante que en los organismos de control correspondientes consideren posibles cambios, puesto que es vital la generación de liquidez en las empresas para el normal desarrollo de sus actividades.

# Universidad Técnica Particular de Loja

*La Universidad Católica de Loja*



**Cuadro N°6**

DISETEC COMPAÑIA LIMITADA												
FLUJO DE CAJA												
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007												
COMPONENTES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>A. SALDO INICIAL DE CAJA</b>	53.050,92	34.255,08	21.715,82	24.785,79	20.174,61	19.805,28	19.520,25	17.200,47	16.462,16	16.210,67	11.151,79	34.651,82
<b>B. INGRESOS OPERACIONALES</b>												
Ingresos por ventas	154.161,86	53.715,09	119.109,70	78.527,41	77.032,10	70.825,94	94.953,03	65.090,68	94.764,95	69.136,58	201.433,11	120.283,25
IVA en ventas	18.499,42	6.445,81	14.293,16	9.423,29	9.243,85	8.499,11	11.394,36	7.810,88	11.371,79	8.296,39	24.171,97	14.433,99
Cuentas por cobrar recuperados	102.200,00	84.000,00	66.000,00	75.000,00	79.000,00	96.500,00	75.800,00	72.000,00	79.870,00	89.250,00	125.400,00	102.284,71
Retenciones en la fuente 1%	1.532,64	567,77	839,87	490,75	634,66	451,53	1.210,82	739,89	1.258,19	1.183,13	3.063,63	1.377,73
<b>TOTAL DE INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>275.495,94</b>	<b>144.612,43</b>	<b>200.613,68</b>	<b>163.690,59</b>	<b>166.534,14</b>	<b>177.008,18</b>	<b>185.211,02</b>	<b>146.279,29</b>	<b>186.006,74</b>	<b>166.682,97</b>	<b>351.005,08</b>	<b>237.001,95</b>
<b>C. EGRESOS OPERACIONALES</b>												
Compra de materiales	59.240,12	29.354,00	32.185,16	28.420,21	13.123,91	17.270,27	27.215,85	14.318,29	31.657,70	45.429,54	113.838,42	125.000,00
Sueldos y salarios	26.345,15	26.345,15	26.345,15	26.345,15	26.345,15	26.345,15	26.345,15	26.345,15	26.345,15	26.345,15	26.345,15	26.345,15
Aporte al Seguro Social	3.200,94	3.200,94	3.200,94	3.200,94	3.200,94	3.200,94	3.200,94	3.200,94	3.200,94	3.200,94	3.200,94	3.200,94
Honorarios	13.916,77	3.003,00	6.213,48	3.248,90	6.786,19	2.721,70	5.101,68	3.422,36	5.862,52	5.286,68	5.236,36	5.743,04
Mantenimiento y reparaciones	258,36	426,54	388,58	429,20	382,41	641,22	542,31	124,16	634,28	289,51	327,81	313,19
Arrendamiento bienes inmuebles	1.061,66	1.061,67	1.061,67	1.061,67	1.061,67	1.061,67	1.061,67	1.061,67	1.061,67	1.061,66	1.061,66	1.061,66
Publicidad y propaganda	78,93	284,32	198,54	174,68	397,65	287,69	624,85	178,98	579,83	159,67	654,23	260,32
Combustibles y lubricantes												
Suministros y												

# Universidad Técnica Particular de Loja

*La Universidad Católica de Loja*



## DISETEC COMPAÑIA LIMITADA FLUJO DE CAJA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

COMPONENTES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
materiales	59.714,25	34.961,25	47.582,75	35.879,27	35.789,48	39.683,98	31.485,69	24.318,29	23.869,67	27.486,74	29.076,38	23.432,90
Transporte	2.625,67	975,84	2.784,80	1.104,58	1.085,21	876,32	1.589,00	1.002,21	1.584,24	1.684,25	1.980,00	1.833,17
Gastos de gestión	987,35		827,64						876,85		684,18	
Impuestos y contribuciones							5.118,70					
Ret. Fte. Impuesto a la Renta 1% que le efectuaron	1.541,62	537,15	1.191,10	785,27	770,32	794,64	1.035,92	1.301,81	1.895,30	1.382,73	4.028,66	2.405,67
IVA en compras	13.690,29	7.647,22	11.206,12	5.452,44	5.927,62	5.038,65	10.739,68	5.292,82	11.982,81	11.065,92	16.077,85	5.917,30
Retención del IVA 30% que le efectuaron	3.241,68	899,54	2.086,93	2.180,92	4.261,06	3.520,03	1.410,61	4.751,00	4.038,86	4.251,43	4.236,37	14.315,64
Pago a proveedores	103.900,00	46.400,00	59.700,00	58.300,00	65.230,00	74.000,00	69.200,00	59.536,00	69.543,00	40.760,00	115.495,34	46.422,58
Servicios Básicos	1.286,34	1.126,95	985,36	837,94	1.102,84	997,65	1.035,25	975,14	1.154,57	1.144,47	1.568,71	1.516,46
Pago de retenciones	3.202,65	928,13	1.585,49	880,61	1.439,02	853,31	1.823,50	1.188,79	1.970,85	2.193,17	3.692,99	2.068,12
<b>TOTAL DE EGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>294.291,78</b>	<b>157.151,70</b>	<b>197.543,71</b>	<b>168.301,77</b>	<b>166.903,46</b>	<b>177.293,22</b>	<b>187.530,80</b>	<b>147.017,60</b>	<b>186.258,23</b>	<b>171.741,85</b>	<b>327.505,05</b>	<b>259.836,14</b>
<b>D. FLUJO OPERACIONAL (A+B-C)</b>	<b>34.255,08</b>	<b>21.715,82</b>	<b>24.785,79</b>	<b>20.174,61</b>	<b>19.805,28</b>	<b>19.520,25</b>	<b>17.200,47</b>	<b>16.462,16</b>	<b>16.210,67</b>	<b>11.151,79</b>	<b>34.651,82</b>	<b>11.817,63</b>



# **CONCLUSIONES**

**Y**

# **RECOMENDACIONES**



## **CONCLUSIONES**

5. La empresa DISITEC CIA. LTDA, contribuyente obligado a llevar contabilidad, maneja grandes volúmenes de ventas de contado y a crédito y siendo el IVA un impuesto que se liquida mensualmente y en los meses que no se obtenga un crédito tributario, este tiene que ser cancelado aun sin que se haya recuperado las ventas a crédito.
  
6. Si bien se ha demostrado en el desarrollo de esta investigación que DISITEC CIA LTDA, como sujeto pasivo proveedor de contribuyentes especiales no ha presentado inconvenientes en su liquidez, pero se ha visto que por efecto de las retenciones de IVA que se le han efectuado, los ingresos que ha esperado recibir fue menos, ya que siendo una empresa proveedora de productos y de servicios se le retiene el 30% y 70%.
  
7. La propuesta realizada demuestra, que la unificación de las retenciones para la empresa DISITEC no representa un cambio significativo, pero si le serviría contar con un poco de liquidez que le permitirá incurrir en inversiones para mejorar sus servicios y sus instalaciones



- 
8. Según el esquema propuesto, la retención del IVA se ha convertido en la herramienta principal para evitar la evasión de impuestos, pero estos controles solamente se ha visto su eficacia en las pequeñas y medianas empresas que son a quienes se les retiene, porque los llamados contribuyentes especiales son los encargados de hacerlas, de ahí que los controles de evasión de impuestos no sufren variación, puesto que éstas dependerán de las modificaciones que se realicen en la legislación tributaria ecuatoriana así como de los controles y procedimientos que se impongan por parte del Servicio de Rentas Internas.



## **RECOMENDACIONES**

1. Mantener un registro efectivo sobre las ventas al contado y a crédito para poder efectuar de manera correcta la declaración de Impuesto al Valor Agregado.
2. Se recomienda a la Administración tributaria considerar unificar los porcentajes de retención en un solo porcentaje del 30%, ya que actualmente están en 70% y 30%, además las variaciones efectuadas en el flujo de caja del capítulo 3, la conveniencia de esta unificación, ya que aumentará la liquidez de las empresas sujetas a retención y ayudará al desarrollo económico del país.
3. Que la empresa DISITEC tome provecho del aumento en su liquidez para recurrir a hacer inversiones que puedan ayudar a mejorar sus servicios y sus instalaciones.



4. Que el Estado Ecuatoriano pueda considerar los resultados de la presente investigación, a fin de incentivar el desarrollo y la producción empresarial, permitiendo a las empresas mejorar su liquidez financiera al poder liquidar y pagar el Impuesto al Valor Agregado que efectivamente se ha recaudado.
  
5. A través de la Escuela de Contabilidad y Auditoría, el Colegio de Contadores y el SRI, fortalecer los programas de difusión y capacitación, para mantener un elevado conocimiento de las obligaciones tributarias y poder contribuir con conocimientos a un buen control tributario.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES (2007): **Código Tributario**, Talleres de Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito.
  
- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES (2007): **Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento**, Talleres de Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito.
  
- REGISTRO OFICIAL No. 242, **Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador**, 29 de Diciembre de 2007,
  
- ZAPATA SANCHEZ, Pedro, **Contabilidad General**, Segunda Edición, Mac Graw Hill, Colombia, 1996





DIRECCIONES DE INTERNET:

- [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)
- [www.ciat.org](http://www.ciat.org)
- [www.ejprado.com](http://www.ejprado.com)
- [www.gnt.com.ec](http://www.gnt.com.ec)

## **ANEXOS**



**ANEXO # 1**

**DISETEC COMPAÑÍA LIMITADA**

**PLAN DE CUENTAS**

<b>Código</b>	<b>Cuentas</b>
1.	ACTIVOS
1.1	CORRIENTES
1.1.1	DISPONIBLES
1.1.1.1	CAJAS
1.1.1.1.01	Caja General
1.1.1.1.02	Caja Cheques
1.1.1.1.03	Caja Chica
1.1.1.1.04	Caja Chica Gye
1.1.1.2	BANCOS
1.1.1.2.01	Banco Pacífico Cta. 5715601
1.1.1.2.02	Banco Pacífico Cta. Cte. 522527-2
1.1.1.2.03	Banco Pichincha Cta. Cte.
1.1.1.3.	INVERSIONES
1.1.1.3.01	Pólizas
1.1.2.	EXIGIBLES
1.1.2.1.	CUENTAS POR COBRAR



- 1.1.2.1.01 Clientes en general
- 1.1.2.1.02 (-) Provisión cuentas incobrables
- 1.1.2.1.03 Clientes Disetec Cia. Ltada.
- 1.1.2.1.04 Metrologic
- 1.1.2.2. OTRAS CUENTAS POR COBRAR
  - 1.1.2.2.01 Anticipos empleados
  - 1.1.2.2.02 Prestamos empleados
  - 1.1.2.2.03 Prestamos a terceros
  - 1.1.2.2.04 Socios por cobrar
- 1.1.3. REALIZABLE
  - 1.1.3.1. INVENTARIOS
    - 1.1.3.1.01 Mercaderías
    - 1.1.3.1.02 Mercaderías en proyectos
  - 1.1.4. IMPUESTOS
    - 1.1.4.1. CREDITO TRIBUTARIO RETENCIONES IMPUESTO A LA RENTA
      - 1.1.4.1.01 2% Compras locales de bienes
      - 1.1.4.1.02 2% Por otros servicios
      - 1.1.4.1.03 1% Transporte público y de carga
    - 1.1.4.2. CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA IVA COMPRAS
      - 1.1.4.2.01 12% Compras locales de bienes



- 1.1.4.2.02 12% Compras Locales de servicios
- 1.1.4.2.03 12% Compras de activos fijos
- 1.1.4.2.04 12% Importaciones de bienes
- 1.1.4.3. RETENCIONES IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS
  - 1.1.4.3.01 70% Iva por la prestación de otros servicios
  - 1.1.4.3.02 30% Iva por la compra de bienes
- 1.1.4.4. IMPUESTOS ANTICIPADOS
  - 1.1.4.4.01 Anticipo impuesto a la Renta
- 1.1.4.5. CREDITO TRIBUTARIO
  - 1.1.4.5.01 Crédito tributario
- 1.1.4.6. GARANTÍAS
  - 1.1.4.6.01 Garantías de arriendos
  - 1.1.4.6.02 Garantías varias
- 1.2. ACTIVOS FIJOS
  - 1.2.1. NO DEPRECIABLES
  - 1.2.2. DEPRECIABLES
    - 1.2.2.1 EQUIPO DE COMPUTACIÓN
      - 1.2.2.1.01 Equipo de computación
      - 1.2.2.1.02 (-) Dep. Acum. Equipo de computación
    - 1.2.2.2. EQUIPO DE OFICINA
      - 1.2.2.2.01 Equipo de oficina
      - 1.2.2.2.02 (-) Dep. Acum. Equipo de oficina



- 1.2.2.3. MUEBLES Y ENSERES
  - 1.2.2.3.01 Muebles y enseres
  - 1.2.2.3.02 (-) Dep. Acum. Muebles y enseres
- 1.2.2.4. HERRAMIENTAS
  - 1.2.2.4.01 Herramientas
  - 1.2.2.4.02 (-) Dep. Acum. Herramientas
- 1.2.2.5. VEHÍCULOS
  - 1.2.2.5.01 Vehículos
  - 1.2.2.5.02 (-) Dep. Acum. Vehículos
- 1.3. ACTIVOS DIFERIDOS
  - 1.3.1. CARGOS DIFERIDOS
    - 1.3.1.1. GASTOS DE CONSTITUCIÓN
      - 1.3.1.1.01 Gastos de constitución
      - 1.3.1.1.02 (-) Amort. Acum. Gasto de Constitución
    - 1.3.1.2. GASTOS DE INSTALACIÓN
      - 1.3.1.3.01 Gastos de instalación
      - 1.3.1.3.02 (-) Amort. Acum. Gasto de instalación
- 1.4. OTROS ACTIVOS
  - 1.4.1. SOFTWARE/HARDWARE
    - 1.4.1.1. LICENCIAS PROGRAMAS
      - 1.4.1.1.01 Licencia SAFI
      - 1.4.1.1.02 (-) Depreciación Licencia SAFI



- 2. PASIVOS
- 2.1. PASIVO CORTO PLAZO CIRCULANTE
- 2.1.1. PROVEEDORES
- 2.1.1.1. PROVEEDORES EN GENERAL
- 2.1.1.1.01 Proveedores Nacionales
- 2.1.1.1.02 Proveedores Extranjeros
- 2.1.1.1.03 Varios
- 2.1.1.1.04 Socios
- 2.1.1.1.05 Proveedores de servicios
- 2.1.1.1.06 Ing. Marcos Navas
- 2.1.1.1.07 Luz María Campoverde
- 2.1.1.1.08 Ayala Campoverde José Vicente
- 2.1.1.1.09 Ayala Campoverde Víctor Hugo
- 2.1.2. OBLIGACIONES CON EL ESTADO
- 2.1.2.1. CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- 2.1.2.1.01 8% Honorarios, comisiones y dietas a personas naturales
- 2.1.2.1.02 2% Remuneraciones a otros trabajadores autónomos
- 2.1.2.1.03 2% Compras locales de bienes no producidos por sociedades
- 2.1.2.1.04 2% Por suministros y materiales
- 2.1.2.1.05 2% Por activos fijos
- 2.1.2.1.06 2% Por otros servicios
- 2.1.2.1.07 12% Iva en Ventas



---

2.1.2.1.08	100% Iva por la Prestación de servicios profesionales
2.1.2.1.09	100% Iva por compras bienes y servicios con liquidación comp.
2.1.2.1.10	70% Por la prestación de otros servicios
2.1.2.1.11	30% Por la compra de bienes
2.1.2.1.12	25% Impuesto a la Renta por pagar
2.1.2.1.13	En relación de dependencia que supera la base
2.1.2.1.14	Impuestos SRI por pagar
2.1.2.1.15	1% Transporte público y de carga
2.1.2.1.16	2% repuestos y Herramientas
2.1.2.1.17	8% Notarios
2.1.2.1.18	2% Por promoción y publicidad
2.1.2.1.19	2% Por otros bienes y servicios
2.1.2.1.20	25% Comisiones por exportaciones
2.1.2.1.21	8% Arriendos de inmuebles
2.1.2.2.	<b>OBLIGACIONES CON EL IEES</b>
2.1.2.2.01	Aporte individual
2.1.2.2.02	Aporte patronal
2.1.2.2.03	Fondo de reserva
2.1.2.2.04	Prestamos IEES
2.1.2.3.	<b>ACRREDITORES BANCARIOS</b>
2.1.2.3.01	Prestamos bancarios



- 
- 2.1.2.3.02 Sobregiros bancarios
  - 2.1.2.3.03 Intereses bancarios
  - 2.1.2.3.04 Tarjeta Visa
  - 2.1.2.4. ACRREDITORES LABORALES
    - 2.1.2.4.01 Sueldos por pagar
    - 2.1.2.4.02 Décimo tercer sueldo
    - 2.1.2.4.03 Décimo cuarto sueldo
    - 2.1.2.4.04 Vacaciones
    - 2.1.2.4.05 Participación utilidades por pagar
    - 2.1.2.4.06 Comisiones por pagar
    - 2.1.2.4.07 Bono personal
    - 2.1.2.4.08 Horas extras
  - 2.1.2.5. ACRREDITORES PATRIMONIALES
    - 2.1.2.5.01 Dividendos por pagar
  - 2.1.2.6. ACREEDORES VARIOS
    - 2.1.2.6.01 Seguros privados
    - 2.1.2.6.02 Varios
    - 2.1.2.6.03 Anticipos en ventas
    - 2.1.2.6.04 Cuentas por pagar clientes
    - 2.1.2.6.05 Arriendos por pagar
    - 2.1.2.6.06 Por ventas (G.A/M.A)
  - 2.2. PASIVO LARGO PLAZO





- 2.2.1. PASIVO LARGO PLAZO
  - 2.2.1.1. SOCIOS
    - 2.2.1.1.01 Socios largo plazo
    - 2.2.1.1.02 Accionistas por pagar
- 3. PATRIMONIO
  - 3.1. CAPITAL
    - 3.1.1. CAPITAL SOCIAL
      - 3.1.1.1. CAPITAL
        - 3.1.1.1.01 Capital social
        - 3.1.1.1.02 Aportes socios futuras capitalizaciones
  - 3.2. PERDIDAS
    - 3.2.1. PERDIDAS DEL EJERCICIO
      - 3.2.1.1. Perdidas del ejercicio
        - 3.2.1.1.01 Pérdidas acumuladas
        - 3.2.1.1.02 (-) Amortización pérdida
  - 3.3. RESULTADOS
    - 3.3.1. UTILIDADES
      - 3.3.1.1. UTILIDADES DEL EJERCICIO
        - 3.3.1.1.01 Utilidades del ejercicio
        - 3.3.1.1.02 Utilidades acumuladas
        - 3.3.1.1.03 Utilidades no distribuidas
    - 3.3.2. RESERVAS



- 3.3.2.1. RESERVAS
  - 3.3.2.1.01 Reserva legal
  - 3.3.2.1.02 Reserva Facultativa
  - 3.3.2.1.03 Reserva estatutaria
- 4. INGRESOS
  - 4.1. INGRESOS OPERACIONALES
    - 4.1.1. INGRESOS POR FACTURACIÓN
      - 4.1.1.1. VENTAS
        - 4.1.1.1.01 Ventas
        - 4.1.1.1.02 Otras
        - 4.1.1.1.03 Montaje
        - 4.1.1.1.04 Instalación
        - 4.1.1.1.05 Mantenimiento
        - 4.1.1.1.06 Calibración
      - 4.1.1.2. OTROS INGRESOS
        - 4.1.1.2.01 Flete en ventas
        - 4.1.1.2.02 Otros ingresos
    - 4.1.2. COSTO DE VENTAS
      - 4.1.2.1. COSTO DE VENTAS
        - 4.1.2.1.01 Costo de ventas
        - 4.1.2.1.02 Costo otras
        - 4.1.2.1.03 Instalación



- 4.1.2.1.04 Mantenimiento
- 4.1.2.1.05 Calibración
- 4.1.2.2. DESCUENTO Y DEVOLUCIÓN EN VENTAS
- 4.1.2.2.01 Descuento en ventas
- 4.1.2.2.02 Devolución en ventas
- 4.2. INGRESOS NO OPERACIONALES
- 4.2.1. NO OPERACIONALES
- 4.2.1.1. INGRESOS FINANCIEROS
- 4.2.1.1.01 Rendimientos financieros
- 4.2.1.1.02 Intereses ganados
- 4.2.1.2. OTROS INGRESOS
- 4.2.1.2.01 Remate
- 4.2.1.2.02 Otros
- 5. GASTOS
- 5.1. GASTOS OPERACIONALES
- 5.1.1. GASTOS ADMINISTRATIVOS
- 5.1.1.1. GASTOS DE PERSONAL
- 5.1.1.1.01 Sueldos y salarios
- 5.1.1.1.02 Componente salarial
- 5.1.1.1.03 Horas extras
- 5.1.1.1.04 Décimo tercer sueldo
- 5.1.1.1.05 Décimo cuarto sueldo



- 
- 5.1.1.1.06 Fondos de reserva
  - 5.1.1.1.07 Vacaciones
  - 5.1.1.1.08 Aporte Patronal
  - 5.1.1.1.09 Bonos
  - 5.1.1.1.10 Alimentación
  - 5.1.1.1.11 Transporte
  - 5.1.1.1.12 Participación trabajadores
  - 5.1.1.1.13 Comisión en ventas
  - 5.1.1.1.14 Viáticos
  - 5.1.1.1.15 Movilización
  - 5.1.1.1.16 Vacaciones
  - 5.1.1.1.17 Bono personal
  - 5.1.1.2. GASTOS DEPRECIACIONES
  - 5.1.1.2.01 Depreciación Equipos de computación
  - 5.1.1.2.02 Depreciación Equipo de oficina
  - 5.1.1.2.03 Depreciación Muebles y enseres
  - 5.1.1.2.04 Depreciación Herramientas
  - 5.1.1.2.05 Depreciación de Vehículos
  - 5.1.1.2.06 Licencia SAFI
  - 5.1.1.3. GASTOS GENERALES
  - 5.1.1.3.01 Teléfono Gye
  - 5.1.1.3.02 Teléfono Quito



---

5.1.1.3.03	Útiles de oficina y aseo Gye
5.1.1.3.04	Útiles de oficina y aseo Quito
5.1.1.3.05	Arriendo Quito
5.1.1.3.06	Arriendo Gye
5.1.1.3.07	Seguros
5.1.1.3.08	Alícuota edificio
5.1.1.3.09	Alarma
5.1.1.3.10	Gas
5.1.1.3.11	Envíos Gye
5.1.1.3.12	Envíos Quito
5.1.1.3.13	Copias Gye
5.1.1.3.14	Internet
5.1.1.3.15	Llamadas telefónicas y tarjetas
5.1.1.3.16	Publicidad
5.1.1.3.17	Cursos, seminarios
5.1.1.3.18	Glicerina
5.1.1.3.19	Gastos de constitución
5.1.1.3.20	Gasto amortización pérdida ejercicio
5.1.1.3.21	Pasajes Guayaquil
5.1.1.3.22	Viáticos Guayaquil
5.1.1.3.23	Luz Quito
5.1.1.3.24	Luz Gye



- 5.1.1.3.25 Suministros Lab/taller
- 5.1.1.3.26 Imprenta
- 5.1.1.3.27 Seguro Médico (Ecuasanitas)
- 5.1.1.3.28 Radios motorotas
- 5.1.1.3.29 Internet Guayaquil
- 5.1.2. OTROS GASTOS OPERATIVOS
- 5.1.2.1. IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES
- 5.1.2.1.01 Impuestos, tasas y contribuciones
- 5.1.2.1.02 Multas tributarias
- 5.1.2.1.03 Patentes
- 5.1.2.2. OTROS GASTOS
- 5.1.2.2.01 Honorarios profesionales
- 5.1.2.2.02 Mantenimiento y aseo
- 5.1.2.2.03 Refrigerios
- 5.1.2.2.04 Notaría
- 5.1.2.2.05 Ropa de trabajo/ uniformes
- 5.1.2.2.06 Calificaciones
- 5.1.2.2.07 Mantenimiento de Eq. Computación
- 5.1.2.2.08 Mantenimientos Vehículos
- 5.1.2.2.09 Gastos de representación
- 5.1.2.2.10 Mantenimiento equipos varios
- 5.2. GASTOS NO OPERACIONALES



- 5.2.1. GASTOS NO OPERATIVOS
  - 5.2.1.1. GASTOS FINANCIEROS
    - 5.2.1.1.01 Intereses
    - 5.2.1.1.02 Venta de cartera
    - 5.2.1.1.03 Bancarios
    - 5.2.1.1.04 Tarjeta Visa
  - 5.2.1.2. OTROS
    - 5.2.1.2.01 Edificio Oliva II
    - 5.2.1.2.02 Otros gastos Guayaquil
    - 5.2.1.2.03 Otros gastos Quito
    - 5.2.1.2.04 Gastos proyectos Mano de Obra
    - 5.2.1.2.05 Gastos proyectos materiales
    - 5.2.1.2.06 Gastos proyectos costos indirectos
    - 5.2.1.2.07 Gastos proyectos viáticos
- 5.3. GASTOS IMPORTACIÓN
  - 5.3.1. GASTOS IMPORTACIONES
    - 5.3.1.1. GASTOS FLETES Y OTROS
      - 5.3.1.1.01 Gastos fletes importaciones
      - 5.3.1.1.02 Otros gastos importaciones
      - 5.3.1.1.03 Pérdida en inventarios
      - 5.3.1.1.04 Gasto Transporte
- 6. COSTOS Y GASTOS



- 6.1. COSTOS PROYECTOS
  - 6.1.1. COSTOS GENERALES
    - 6.1.1.1. COSTOS DESARROLLOS DEL PROYECTO
      - 6.1.1.1.01 Mano de obra
      - 6.1.1.1.02 Materiales
      - 6.1.1.1.03 Costos indirectos
      - 6.1.1.1.04 Costos transporte importaciones





**ANEXO # 2**

**Descripción de productos y servicio que ofrece Disetec Cia. Ltda.**



**ANEXO # 3**

**Formulario 101 – Declaración del Impuesto a la Renta**



**ANEXO # 4 – 15**

**Declaraciones del IVA**



**ANEXO # 5**

**Varios**

